

# *Poder Judicial San Luis*

EXP 174098/4

"MUÑOZ MARIO ORZABAL C/ CARLOS ANTENOR MUÑOZ Y OTROS S/  
POSESION VEINTEAÑAL SS"

## **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTICINCO**

Concarán, San Luis, veintidós de noviembre de dos mil dieciocho.

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados “**MUÑOZ MARIO ORSABAL c/ CARLOS ATENOR MUÑOS Y OTRO – POSESION VEINTEAÑAL.**”, EXP 174098/4, traídos a despacho a efectos del tratamiento del recurso de aclaratoria articulado por los apoderados del actor respecto de la Sentencia definitiva N° 56 (3-10-18) dictada por este cuerpo.

**Y CONSIDERANDO:** I.- -Que la Dra. Susana Barrera requiere se aclare en la sentencia lo que respecta a la regulación de honorarios de la suscripta, en virtud de haberse omitido adicionar el porcentaje que correspondiere por su carácter de apoderada atento a lo estatuido en el art. 8 de la Ley de Honorarios IV- 0910-2014.

Por otro lado el Dr. Néstor Brogliere indica que se ha omitido en la parte resolutive tomar razón de quienes resultan por su condición de cesionarios de los derechos reconocidos, solicitando se aclare que conforme a las cesiones operadas y de las que se tome oportuna razón, la sentencia dictada deberá ser inscripta en la proporción de sus respectivos títulos a nombre de la Sra. JOSEFINA Muñoz – DNI N° 4.666.961, Hector Clemente Perez – DNI N° 14.275.780, Exequiel Perez – DNI N° 22.092.106 y Mario Alberto Cesarini – DNI N° 4.587071.-

II.- Que les asiste razón a los recurrentes toda vez que lo que persigue con las aclaratorias solicitadas es suplir una omisión y/o esclarecer conceptos que pudieren quedar en duda u oscuros sin alterar la sustancia de la decisión, art 166 inc. 2 CPCC.

Por lo que deviene procedente tal requerimiento.

Por todo ello; **SE RESUELVE:** I.- Hacer lugar a los recursos de aclaratoria articulado por la Dra. Susana Barrera y por el Dr. Néstor Brogliere.

II.- Establecer en el punto II.- de la Sentencia Definitiva N° 56 dictada en fecha 3 de octubre que conforme a las cesiones operadas en la causa, la sentencia dictada por usucapión lo es a favor y deberá ser inscripta en la proporción de sus respectivos títulos a nombre de la Sra. JOSEFINA Muñoz – DNI N° 4.666.961, Héctor Clemente Perez – DNI N° 14.275.780, Exequiel Perez – DNI N° 22.092.106 y Mario Alberto Cesarini – DNI N° 4.587071.-

III.- Adicionar en el punto IV de la Sentencia Definitiva N° 56 dictada en fecha 3 de octubre a la regulación de honorarios efectuada a la Dra. Susana Barrera un 40% por su doble carácter de apoderada y procuradora atento a lo estatuido en el art. 8 de la Ley de Honorarios IV- 0910-2014.

# *Poder Judicial San Luis*

**PROTOCOLICESE, NOTIFIQUESE Y OPORTUNAMENTE BAJEN.**

Fdo. Dra. Sandra E. Piguillem, Juez de Cámara Presidente, Dr. Luis Manuel Sosa, Juez de Cámara, Dr. Sergio Darío De Battista, Juez de Cámara, ante mí Dra. Olga del Carmen Sánchez, Secretaria.

*La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático IURX, no siendo necesaria la firma ológrafa (Reglamento General del Expediente Electrónico)*